

COPIA

0002

1

CONSTITUCION DE LA COMPA-

2

NIA LICEO BILINGUE LOS

3

ANDES, BILOSAN, S. A.-

4

CUANTIA: S/2'438.000,00.-

5

En la ciudad de Guayaquil,

6

República del Ecuador, a

7

los diecinueve días del

8

mes de Febrero de mil

9

novecientos ochenta y

10

seis, ante mi, DOCTORA

11

NORMA PLAZA DE GARCIA,

12

Abogada y Notaria de este

13

Cantón, comparecen los siguientes señores:

14

CECILIA GOMEZ ITURRALDE DE PAREJA, de

15

estado civil viuda, de profesión

16

Quehaceres domésticos; MARIA LEONOR

17

GUARDERAS DE ORTEGA, de estado civil

18

casada, de profesión Sicopedagoga; MONICA

19

RAMIREZ ROBINSON DE AGUIRRE, de estado

20

civil casada, de profesión Estudiante;

21

MARCELA RAMIREZ ROBINSON, de estado civil

22

soltera, de profesión Estudiante; y

23

MERCEDES FALQUEZ FUENTES, de estado civil

24

soltera, de profesión Estudiante; todos

25

comparecen por sus propios derechos; los

26

otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana,

27

mayores de edad, con domicilio y residen-

28

cia en esta ciudad de Guayaquil, con la



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de

García



1 capacidad civil y necesaria para celebrar  
2 toda clase de actos o contratos, y a  
3 quienes de conocerlos personalmente doy  
4 fe; bien instruidos en el objeto y resultados  
5 de esta escritura, a la que proceden como  
6 queda indicado, con amplia y entera  
7 libertad para su otorgamiento, me presentaron  
8 la minuta y más documentos que son  
9 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
10 Extienda usted en el Registro que se encuentra  
11 a su cargo, una escritura pública que contenga  
12 un contrato de COMPAÑIA ANONIMA que se  
13 celebra, de conformidad con las cláusulas y  
14 condiciones que, a continuación se expresan:  
15 CLAUDSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen  
16 al otorgamiento de la presente escritura  
17 pública las señoras Cecilia Gómez Iturralde de  
18 Pareja; María Leonor Guarderas de Ortega;  
19 Mónica Ramírez Robinson de Aguirre; Marcela  
20 Ramírez Robinson y Mercedes Falquez Fuentes,  
21 quienes convienen en celebrar y  
22 celebraneste contrato de Compañia por el cual  
23 se constituye la Sociedad Anónima que se  
24 denominará LICEO BILINGUE LOS ANDES, BILOSAN,  
25 S. A.- CLAUDSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-  
26 La Compañia LICEO BILINGUE LOS ANDES, BILOSAN,  
27 S. A., se organiza de conformidad con  
28 las Leyes vigentes en el Ecuador y con las

9310

2

1 estipulaciones contenidas en los siguientes

2 Estatutos: CAPITULO PRIMERO - DEL NOMBRE,

3 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

4 DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO:

5 DEL NOMBRE.- La denominación de la Sociedad es

6 LICEO BILINGUE LOS ANDES, BILOSAN, S. A.-

7 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La

8 nacionalidad de la Sociedad es la

9 Ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.-

10 El domicilio de la Compañia es la ciudad de

11 GUAYAQUIL, pero podrá establecer sucursales,

12 agencias o servicios en otras ciudades del

13 país o del exterior de conformidad con las

14 Leyes.- ARTICULO CUARTO: OBJETO.- El objeto

15 social de la Compañia es el establecimiento de

16 servicios educativos y pedagógicos.- De manera

17 especial proporcionará tales servicios a

18 través del establecimiento de las secciones

19 preescolar, primaria y secundaria, para lo

20 cual adquirirá los bienes necesarios; podrá

21 construir edificios propios o ajenos;

22 elaborará materiales didácticos, los

23 distribuirá; intervendrá como socio en

24 cualquier sociedad y podrá realizar toda clase

25 de actos o contratos civiles o mercantiles

26 permitidos por las Leyes que sirvan para el

27 logro del objeto de la Compañia.- ARTICULO

28 QUINTO: DURACION.- La duración de la Compañia:



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
ca. Norma  
Plaza de  
García

1 será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contarse desde  
2 la fecha de su inscripción en el Registro  
3 Mercantil.- La Compañía, sin embargo, podrá  
4 liquidarse o disolverse anticipadamente, de  
5 conformidad con la Ley y por las causas  
6 establecidas en ella.- CAPITULO SEGUNDO: DEL  
7 CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO SEXTO.-  
8 El capital de la Compañía es de DOS MILLONES  
9 CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SUCRES,  
10 dividido en dos mil cuatrocientas treinta y  
11 ocho acciones nominativas ordinarias de un mil  
12 sucres cada una.- ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.-  
13 Las acciones serán ordinarias y nominativas  
14 numeradas del cero cero cero uno al dos mil  
15 cuatrocientos treinta y ocho.- Cada acción da  
16 derecho a voto, en proporción a su valor  
17 pagado, en la Junta General y a los demás  
18 derechos establecidos en la Ley.- CAPITULO  
19 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
20 ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de  
21 Accionistas es el órgano supremo de la  
22 Compañía y tendrá los deberes y atribuciones  
23 que señala la Ley.- Son sus atribuciones,  
24 además de las señaladas por la Ley, las  
25 siguientes: a) Designar, si lo estimare  
26 conveniente, un Directorio de tres miembros  
27 que tendrá las facultades que le señale la  
28 propia Junta General; b) Nombrar Presidente,



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 Gerente General, Comisarios Principal y  
2 Suplentes de la Compañía; c) Resolver sobre el  
3 aumento o disminución del capital social de la  
4 Compañía.- ARTICULO NOVENO: JUNTAS  
5 ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se  
6 reunirán, por lo menos una vez al año, en el  
7 domicilio principal de la Compañía, dentro de  
8 los tres primeros meses posteriores a la  
9 finalización del ejercicio económico para  
10 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer  
11 el balance y el estado de pérdidas y ganancias  
12 y los informes que le presenten el  
13 Directorio, el Gerente General, y los  
14 Comisarios, acerca de los negocios sociales;  
15 b) Resolver acerca de la distribución de  
16 beneficios sociales; c) Resolver cualquier  
17 otro asunto puntualizado en el orden del día  
18 en la convocatoria y podrá deliberar sobre la  
19 remoción de los Administradores aún cuando el  
20 asunto no conste en la convocatoria.- ARTICULO  
21 DECIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán  
22 en cualquier época del año, en el domicilio de  
23 la Compañía y podrá tratarse únicamente los  
24 asuntos para las cuales fueron convocadas,  
25 salvo lo previsto en el Artículo Doscientos  
26 ochenta de la Ley de Compañías, o sea en el  
27 caso de las Juntas Universales, en cuyo caso  
28 se estará a lo dispuesto en tal Artículo.-

1 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General  
2 será presidida por el Presidente de la  
3 Compañía, y a falta de éste por quien la misma  
4 Junta General designe.- Actuará como  
5 Secretario el Gerente General o la persona que  
6 la misma Junta General designe en su falta o  
7 ausencia.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las  
8 decisiones de la Junta General se tomarán por  
9 mayoría de votos del capital pagado, salvo las  
10 excepciones previstas por la Ley.- Los votos  
11 en blanco así como las abstenciones se sumarán  
12 a la mayoría.- ARTICULO DECIMO TERCERO:  
13 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales  
14 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas  
15 por el Presidente o por el Gerente General.-  
16 En caso de urgencia podrán ser convocadas por  
17 el Comisario.- Las Juntas Generales se  
18 convocarán en la forma prescrita por la Ley  
19 pero además mediante comunicaciones escritas o  
20 telegráficas a los accionistas que así lo  
21 hubieren solicitado previamente por escrito,  
22 indicando a la Compañía su dirección.-  
23 ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- La Junta  
24 General no podrá reunirse en primera  
25 convocatoria, si no está representado por los  
26 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
27 capital social pagado.- En segunda  
28 convocatoria, la Junta General podrá reunirse



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 con el número de accionistas que asistan.- En  
2 la segunda convocatoria no podrá modificarse  
3 el objeto de la primera.- Para la verificación  
4 del quórum se esperará hasta una hora después  
5 de la hora de la convocatoria.- ARTICULO  
6 DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta  
7 General se entenderá convocada y válidamente  
8 constituida, en cualquier lugar y en cualquier  
9 tiempo, para tratar cualquier asunto, siempre  
10 que esté presente la totalidad del capital  
11 pagado y los accionistas acepten, por  
12 unanimidad la celebración de la Junta y los  
13 temas a tratarse de conformidad con la Ley.-  
14 En este caso, las Actas de la Junta General  
15 Universal deberán ser suscritas por todos los  
16 accionistas, bajo pena de nulidad.- CAPITULO  
17 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
18 DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEXTO:  
19 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La Sociedad  
20 será administrada por un Directorio, por un  
21 Presidente y por un Gerente General.- ARTICULO  
22 DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- Siempre que  
23 la Junta General así lo decida, habrá un  
24 Directorio, compuesto por tres Vocales, los  
25 que serán presididos por el Presidente de la  
26 Compañía y actuará como Secretario el Gerente  
27 General.- El Presidente tendrá voto dirimente  
28 en caso de empate.- Los miembros del

1 Directorio podrán ser o no accionistas.-

2 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.- La

3 Junta General establecerá las atribuciones del

4 Directorio en caso de que estime necesario su

5 funcionamiento.- Se establece que la Junta

6 General, pueda, entre las atribuciones del

7 Directorio, delegar su facultad para designar

8 Presidente y Gerente General de la Compañía.-

9 ARTICULO DECIMO NOVENO: SESIONES DEL

10 DIRECTORIO.- El Directorio sesionará con la

11 frecuencia que sus miembros decidan.- Sus

12 resoluciones se llevarán por escrito y serán

13 obligatorias.- Podrá no ser necesario una

14 sesión formal de Directorio para aceptar una

15 resolución, siempre y cuando todos sus

16 miembros la firmen. ARTICULO VIGESIMO DEL

17 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la

18 Junta General de Accionistas o por el

19 Directorio de acuerdo al Artículo Décimo

20 Octavo de estos estatutos.- Tendrá la

21 representación legal y extrajudicial de la

22 Compañía.- Podrá ser o no socio de la Compañía

23 y el período de duración de sus funciones será

24 de cinco años, pero podrá ser reelegido

25 indefinidamente por períodos de cinco años por

26 la Junta General.- Sus atribuciones estarán

27 reguladas por la Junta General, el Directorio,

28 y la Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Cra. Norma  
Plaza de  
García

1 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será  
 2 elegido por la Junta General de Accionistas o  
 3 por el Directorio en el caso del Artículo  
 4 Décimo Octavo de estos Estatutos.- Podrá ser  
 5 o no socio de la Compañía.- El periodo para el  
 6 cual será elegido será de cinco años, pudiendo  
 7 ser indefinidamente reelegido por periodos que  
 8 no excedan de cinco años.- Tendrá la  
 9 representación legal judicial y extrajudicial  
 10 de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:  
 11 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las  
 12 atribuciones del Gerente General estarán  
 13 reguladas por lo que dispone la Ley y los  
 14 presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO  
 15 TERCERO: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia  
 16 del Presidente o del Gerente, serán  
 17 reemplazados por los Subgerentes que la Junta  
 18 General o el Directorio designe por delegación  
 19 de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO  
 20 CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- Anualmente la  
 21 Junta General designará un Comisario Principal  
 22 y un Suplente, los cuales tendrán los deberes  
 23 y atribuciones señalados por la Ley, y los  
 24 presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO  
 25 QUINTO: LIQUIDACION.- En caso de liquidación  
 26 de la Compañía se estará a lo dispuesto por la  
 27 Ley, estos Estatutos y la Junta General.-  
 28 Actuará como Liquidador el Gerente General y

1 podrá disolverse anticipadamente en los casos  
2 contemplados por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO  
3 SEXTO.- De haber utilidades, éstas serán  
4 repartidas por la Junta General en proporción  
5 al valor pagado de las acciones, de  
6 conformidad con la Ley.- CLAUSULA TERCERA: DE  
7 LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE  
8 ACCIONES.- Las acciones que representan el  
9 capital social han sido suscritas y pagadas en  
10 la siguiente forma: Primero.- María Leonor  
11 Guarderas de Ortega, ha suscrito y ha pagado  
12 dos acciones de un mil sucres cada una;  
13 Segundo.- Mónica Ramírez Robinson de Aguirre,  
14 ha suscrito y ha pagado dos acciones de un mil  
15 sucres cada una; Tercero.- Marcela Ramírez  
16 Robinson, ha suscrito y ha pagado dos acciones  
17 de un mil sucres cada una; Cuarto.- Mercedes  
18 Falquez Fuentes, ha suscrito y ha pagado dos  
19 acciones de un mil sucres cada una; Quinto.-  
20 Cecilia Gómez Iturralde de Pareja, ha suscrito  
21 dos mil cuatrocientas treinta acciones de un  
22 mil sucres cada una, y ha pagado en especie  
23 las dos mil cuatrocientas treinta acciones de  
24 un mil sucres que ha suscrito mediante la  
25 aportación del solar de su propiedad número  
26 veintiocho, manzana cero cero ocho, sector  
27 número dos de la lotización ubicada en el  
28 fundo Mapasingue que consta en el plano, cuya



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 copia forma parte de esta Escritura Pública.  
2 plano que fué aprobado por el Concejo de  
3 Guayaquil en su sesión de Abril veinticuatro  
4 de mil novecientos setenta y nueve,  
5 protocolizado ante el Notario de Guayaquil  
6 Doctor Ernesto Tama Costales, según Escritura  
7 Pública otorgada el primero de Junio de mil  
8 novecientos setenta y nueve, inscrita en el  
9 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil  
10 el once de Julio de mil novecientos setenta y  
11 nueve, solar cuyos linderos y dimensiones son  
12 los siguientes: Por el Norte: Calle con  
13 setenta y cinco metros; por el Sur: Ciudadela  
14 Los Ceibos con setenta y cinco metros; por el  
15 Este: solar veintisiete de la lotización con  
16 sesenta metros; y, por el Oeste, solar  
17 veintinueve de la lotización, con sesenta  
18 metros; siendo el área del lote de cuatro mil  
19 quinientos metros cuadrados.- El solar objeto  
20 de la aportación, según expresamente lo  
21 declara la accionista Cecilia Gómez Iturralde  
22 de Pareja, está libre de todo gravamen o  
23 prohibición, obligándose no obstante al  
24 saneamiento de la evicción.- El solar que se  
25 ha descrito y que es objeto de la aportación,  
26 es parte del fundo Mapasingue, el cual fué  
27 adquirido por la accionista Cecilia Gómez  
28 Iturralde de Pareja por herencia de su padre

1 señor Ingeniero José Antonio Gómez Gault,  
2 según la posesión efectiva de sus bienes  
3 concedida por sentencia expedida el dieciocho  
4 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho  
5 por el Juez Tercero Provincial del Guayas,  
6 inscrita el cinco de Noviembre del mismo año y  
7 la división de sus bienes, según escritura  
8 pública extendida el quince de Diciembre de  
9 mil novecientos cuarenta y nueve, ante el  
10 Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma,  
11 inscrita el veinte de los mismos.- Los  
12 linderos generales de dicha Hacienda son los  
13 siguientes: Por el Norte, una línea que  
14 partiendo de la desembocadura del Estero Seco  
15 de La Prosperina, en el Rio Daule, siga el  
16 curso del Estero hasta encontrar el lindero  
17 del potrero de La Prosperina y por éste hasta  
18 llegar al brazo del Estero de Juan de León  
19 para seguir luego por el límite entre los  
20 potreros de General y Juan de León hasta tomar  
21 la cerca que separa el potrero General con el  
22 Banco de Enmedio y posteriormente por la línea  
23 divisora entre los potreros de Recreo y Madero  
24 Negro hasta el punto distinguido en el plano  
25 levantado por los herederos del señor  
26 Ingeniero José Antonio Gómez Gault, el mismo  
27 que protocolizó junto con la escritura de  
28 partición con la letra "A" de donde sigue la



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 diagonal que llega al punto "B" del mismo  
2 plano y de este punto por una recta hasta  
3 Cerro Azul, paralela a la que forma el lindero  
4 con la Hacienda Atarazana de la Junta de  
5 Beneficencia de Guayaquil, manteniéndose de  
6 ésta a una distancia uniforme de mil  
7 ochocientos sesenta metros.- Por el Sur, una  
8 línea que partiendo de la desembocadura del  
9 Estero de la Garzota, en el Rio Daule, siga la  
10 línea recta del lindero con la Hacienda  
11 Atarazana hasta llegar a Cerro Azul.- Por el  
12 Este, el Rio Daule, Por el Oeste, las montañas  
13 de Cerro Azul hasta su línea de cúspide o  
14 divortium Aquarum.- Con esta descripción del  
15 predio que se aporta, y estos antecedentes, la  
16 accionista Cecilia Gómez Iturralde de Pareja  
17 declara que aporta y transfiere a la Sociedad  
18 Anónima "LICEO BILINGUE LOS ANDES, BILOSAN, S.  
19 A." el solar número veintiocho, de la manzana  
20 cero cero ocho del sector dos de la lotización  
21 que se ha descrito en esta escritura pública y  
22 que consta en el plano que forma parte  
23 integrante de ésta, aporte con el cual paga  
24 las acciones que ha suscrito que son dos mil  
25 cuatrocientos treinta de un mil sucres cada  
26 una y por lo mismo transfiere su dominio a  
27 LICEO BILINGUE LOS ANDES, BILOSAN, S. A. y por  
28 otra parte las accionistas, o sea, Cecilia

1 Gómez Iturralde de Pareja, María Leonor  
2 Guarderas de Ortega, Mónica Ramírez Robinson  
3 de Aguirre, Marcela Ramírez Robinson y  
4 Mercedes Falquez Fuentes, declaran que aceptan  
5 la aportación que, como pago de las acciones  
6 suscritas que son dos mil cuatrocientas  
7 treinta, de un mil sucres cada una, ha hecho  
8 la señora Cecilia Gómez Iturralde de Pareja en  
9 esta escritura; en consecuencia, declaran que  
10 están de acuerdo con el valor asignado al  
11 solar materia de la aportación, porque lo han  
12 avaluado en ese valor y por lo mismo aceptan  
13 la transferencia de dominio del solar  
14 mencionado y todas las accionistas declaran  
15 que se encuentra suscrito y pagado la  
16 totalidad del capital social de la Compañía,  
17 parte en efectivo, de acuerdo al certificado  
18 otorgado por el Banco Continental, y parte  
19 mediante pago en especie por aportación del  
20 bien inmueble ya descrito, cuyo valor ha sido  
21 avaluado y aceptado por todas las accionistas,  
22 de conformidad con el Artículo Ciento setenta  
23 y cuatro de la Ley de Compañías.- Agregue  
24 usted, señor Notario las cláusulas de estilo  
25 que consulten la eficacia de este instrumento  
26 y agregue a la matriz el Certificado de  
27 Integración de capital otorgado por el Banco  
28 Continental y exprese que cualquiera de sus

# MATRIZ

## BANCO CONTINENTAL



Nº 04945

Guayaquil, Enero 30/86  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,  
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía  
LICEO BILINGUE LOS ANDES, BILOSAN S.A.  
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
MARIA LEONOR GUARDERAS DE ORTEGA	\$ 2.000,00
MONICA RAMIREZ ROBINSON DE AGUIRRE	2.000,00
MARCELA RAMIREZ ROBINSON	2.000,00
MERCEDES FALQUEZ FUENTES	2.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 8.000,00  
OCHO MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-  
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la  
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencio-  
nada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa en-  
trega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la corres-  
pondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos  
documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.  
FIRMA AUTORIZADA  
Rafael F.  
GERENTE

BANCO CONTINENTAL S.A.  
Marjorie Arcinis de Cuerrero  
FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Sírvase certificar si la Señora MARIA CECILIA GOMEZ

TURRALDE, adeuda algún valor al fisco.

Para Constitución de compañía.

C.I. 09-03375202; C. T. 00416

ES JUSTICIA.

DR. LUIS ESCOBAR BENITEZ

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : MARIA CECILIA GOMEZ I TURRALDE

poseedor de las Cédulas de Identidad No. D9.0.3.3.75202

terio No. 00416 no adeuda impuestos en esta

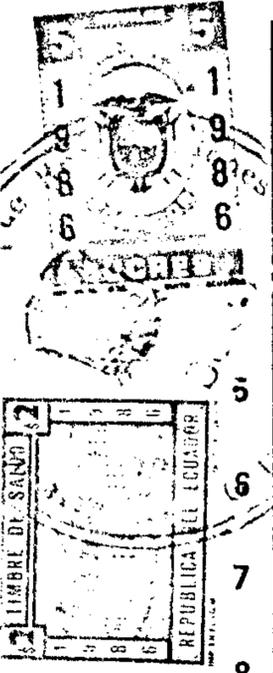
inscripción, a 29

ENERO 29 ENERO 1986 de 1986

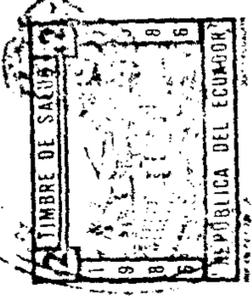
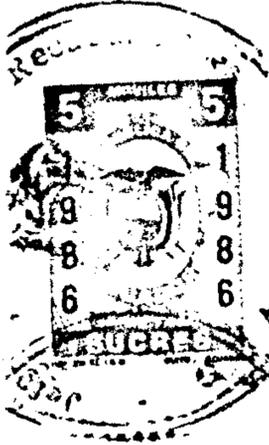
PEDRO P. TORRES

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Luzmila Infante de Garcés

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
M. S. S.  
Jefe de la Oficina del Guayas



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

udad.-

Sírvase certificar si la Señora MARIA LEONOR GUARDERAS PAREJA, adeuda algún valor al Fisco.

Para Constitución de Compañía.

C.I. 09-04207347; C.T. 015045.

Es Justicia,

AL. LUIS PÉREZ BENITEZ

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que señora: MARIA LEONOR GUARDERAS PAREJA

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0904207347 Tribu 0

ario No. 015045. mandando impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 29 de ENERO de 1986

PEDRO P. TORRES AL

JEF. RECAUD. GUAYAS  
Garcés

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Luis P. Pérez Benítez Soriano  
JEF. RECAUDACIONES DEL GUAYAS

6  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.

Sírvase certificar si la Señora MONICA GRACIELA

RAMIREZ ROSINSON, adeuda algún valor al Fisco.

Para Constitución de compañía

C.I. 09-02248004; C.T. 551319.

Es Justicia,

*[Handwritten signature]*

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor MONICA GRACIELA RAMIREZ ROSINSON

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09.022.48.004 y Tribu

ario No 551319... no adeuda impuestos en esta Jefatura a las

veinte y nueve, a 29 de ENERO 1986

PEDRO P. TORRES

JEF. PROV. RECAUDO, GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Antonio Arias Soriano  
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SEÑOR

011

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Sírvase certificar si la Señorita MARCELA RAMÍREZ ROBINSON, adeuda algún valor al Fisco.

para Constitución de compañía.

C.I. 09-05426268; C.T. 119892.

Es Justicia,

AB. JOSÉ ENZO RAMÍREZ

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que señor : MARCELA RAMÍREZ ROBINSON  
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 09-05426268 Tribu  
larie No. 119892... no adeuda impuestos en esta Jefatura  
... de 29 de ENERO, AÑO 1986

PEDRO P. TORRES MU

JEF. PROV. LEGALDO, GUAYAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Fernando Soriano  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

SEÑOR

JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS

Ciudad.-

Sírvase certificar si la Señorita ANA MERCEDES

FALLOVEZ FUENTES, adeuda algún valor al fisco.

Constitución de compañía.

09-04473683 ; C.T. 551439

Es Justicia,

AD. FELIPE ESCOBAR

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

CERTIFICA Que señor ANA MERCEDES FALLOVEZ FUENTES

de las Cédulas de Identidad No. 0904473683 Tribu

55.14.39 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

29 de ENERO, SEÑOR 1986

PEDRO P. TORRES M.

JEF. DEPT. RECAUDO. GUAYAS

Fanny Zúñiga Gómez

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Manuel Soriano  
Jefe de Recaudaciones del Guayas





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García

1 accionistas está autorizada para seguir el  
2 trámite necesario para la constitución de la  
3 Compañía, así como para recabar la inscripción  
4 de esta escritura pública en el Registro de la  
5 Propiedad de Guayaquil.- (firmado).- Firma  
6 ilegible.- DOCTOR EDUARDO ORTEGA GOMEZ.-  
7 ABOGADO.- MATRICULA NUMERO: TRESCIENTOS  
8 CINCUENTA.- (Hasta aquí la minuta).- Queda  
9 agregado a mi registro formando parte de la  
10 presente escritura, el recibo de pago del  
11 Impuesto a las Alcabalas y sus Adicionales, el  
12 Certificado de Alcantarillado, los  
13 Certificados de no adeudar al Fisco, el  
14 Certificado Bancario, el Certificado Unico  
15 Municipal y el recibo de pago del Benemérito  
16 Cuerpo de Bomberos.- Los comparecientes me  
17 presentaron sus respectivos documentos de  
18 Identificación Personal.- Leida que les fué la  
19 presente escritura, de principio a fin y en  
20 alta voz, por mí la Notario ~~Suplente~~ a los  
21 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada  
22 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron  
23 y firman en unidad de acto y conmigo la  
24 Notario ~~Suplente~~ de todo lo cual doy fe.-  
25 ENMENDADOS: *Jy* la, (dos veces). VALEN. TESTADO:  
26 Suplente, (dos veces). NO VALE *Jy*  
27  
28

*Cecilia de Pareja*

Sra. ~~Cecilia Gómez Iturralde~~ de Pareja.

C.I.# 0903375202

C.T.# 00416

C.V.# 0665 *Exoneración*

*María de Ortega*

Sra. María Leonor Guarderas de Ortega.

C.I.# 09-04207347

C.T.# 015045

C.V.# 115-174

*Mónica de Aguirre*

Sra. Mónica Ramírez Robinson de Aguirre.

C.I.# 0902248004

C.T.# 551319

C.V.# 202-228

*Marcela Ramírez*

Sra. Marcela Ramírez Robinson.

C.I.# 0905426268

C.T.# 119892

C.V.# 223-144

*Mercedes Falquez F.*

Sra. Mercedes Falquez Fuentes.

C.I.# 090447368-3

C.T.# 551439

C.V.# 027-032

Se

*de Pareja*

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que  
firmo y sello en dieciseis fojas útiles en la ciudad de Guaya-  
quil, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta  
y seis.-

*Dra. Norma Plaza de García*



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la  
disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-03771  
de la Superintendencia de Compañías de fecha 6 de Junio  
de 1.986, con las siguientes modificaciones  
estatutarias: al final del Artículo Décimo Sexto,  
agregar "Subgerentes"; y, en el Artículo Vigésimo  
Tercero, donde dice "Gerente"léase "Gerente General", al  
margen de la matriz de fecha 19 de Febrero de 1.986.-

Guayaquil, 11 de Junio de 1.986.



*g*

*Dra. Norma Plaza de García*  
Dra. Norma Plaza de García  
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON  
DE LA NORMA PLAZA de GARCÍA  
NOTARIA

15930  
19 junio 86  
Waters  
ORIO  
RACION  
2588  
Cayumba 22/86

I

Certifico que hoy en cumplimiento de la resolución número 86-2-1-1-03771 dictado por el Intendente de Compañías, queda inscrito el aporte de fojas 216195 a 216223 número 10395 del registro de Propiedad y anotado bajo el número 25661 del repertorio archivándose los certificados de registros y sus adicionales. Guayaquil, veinte y dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

DR. JOHN DUNN  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy se tomó nota del aporte que contiene esta escritura a fojas 3777 del registro de Propiedad de 1.948 y 4701 del registro de Propiedad de 1.949, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, veinte y dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

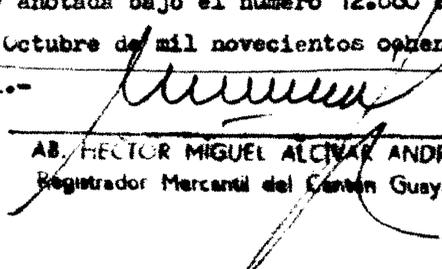
DR. JOHN DUNN  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil



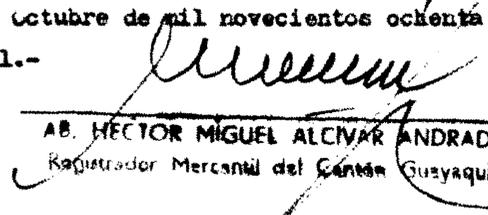
CERTIFICO: Que en cum-

F

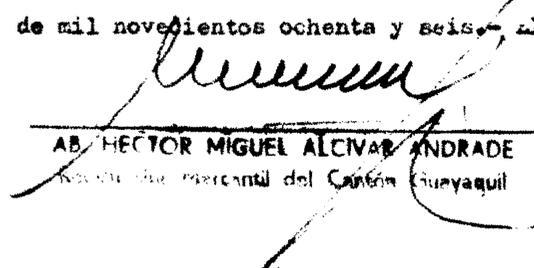
plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-03771, dictada el 6 de Junio de 1986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada LICEO BILIBUE LOS ANDES, BILIBUE, S.A., de fojas 20.189 a 20.220, número 1.461 del Registro Mercantil, Libro de Inscritos y anotada bajo el número 12.860 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- al Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- al Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CÁMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- al Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

F

3

SC -DA -SG- 86 13688

Guayaquil, noviembre 5 de 1986

Señor  
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se en ~~EL CERO BLANCO DE LOS ANDES,~~ legal de la Constitución de la Compañía..  
BILOSAN, S.A.

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*M*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

mc